

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 6 de febrero de 2017.

Señor  
Roberto Santos Dueñas  
**GERENTE**  
**CONSTRUCTORA ING. ANÍBAL SANTOS E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme poner a su conocimiento, para la consecuente actualización de registro de sociedades así como registro en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA ING. ANÍBAL SANTOS E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA.**, la siguiente transferencia:

**Baldomero Eugenio Velasco Sabando**, por mis propios derechos, cedo a **TITULO ONEROSO**, en forma actual e irrevocable y sin reservarme derecho alguno **2.704** (dos mil setecientas cuatro) **acciones** de mi propiedad, iguales, acumulativas, indivisibles, ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que poseo en el capital suscrito de la compañía **CONSTRUCTORA ING. ANÍBAL SANTOS E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, a favor de la compañía **ROSOBAN CIA.LTDA.**

CEDELENTE	Acciones Cedidas	CESIONARIO
Baldomero Eugenio Velasco Sabando	2.704	ROSOBAN CIA. LTDA.

Por lo antes expuesto, solicito a usted tomar debida nota de esta transferencia para los fines consiguientes de ley.

Atentamente,

**Baldomero Eugenio Velasco Sabando**  
Cedente

**Alexandra Antonieta Velasco Hornby**  
Cesionaria  
Presidenta  
ROSOBAN CIA. LTDA.



Factura: 002-002-000004733



20151701014P00922

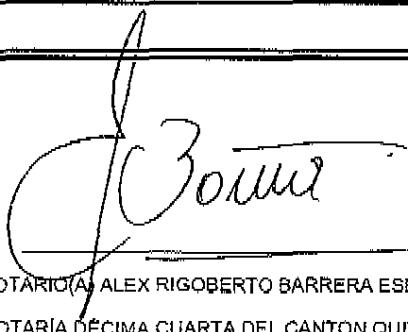


NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

## EXTRACTO

Escriptura N°:	20151701014P00922						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO SABANDO BALDOMERO EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0903301091	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	CASTILLO MONTAÑO LIS LEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1716916794	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
 NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



**DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---



**ESCRITURA PÚBLICA  
DE  
CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**OTORGA:**

BALDOMERO EUGENIO VELASCO SABANDO  
LIS LEY CASTILLO MONTAÑO

**CUANTIA:**

INDETERMINADA

**DI 2 COPIAS.-**

**ABP...**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, el día de hoy, **VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**; comparecen: los señores BALDOMERO EUGENIO VELASCO SABANDO Y LIS LEY CASTILLO MONTAÑO, por sus propios derechos, de estado civil divorciado y soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, quienes me demuestran su

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



identidad con los documentos de identificación que me presentan; y, advertidos que fueron ~~en su nombre~~ comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual consten las capitulaciones matrimoniales de conformidad con las siguientes cláusulas : **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de esta escritura pública los señores: Ingeniero **BALDOMERO EUGENIO VELASCO SABANDO** con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres tres cero uno cero nueve guión uno 090330109-1 y la Señorita **LIS LEY CASTILLO MONTAÑO** con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve uno seis siete nueve guón cuatro (171691679-4), quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciado y soltera respectivamente y se hallan en uso de su plena capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO.- En el mes de junio del dos mil quince, los comparecientes señores Ingeniero Baldomero Eugenio Velasco Sabando y la Señorita Lis Ley Castillo

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

Montaño, contraerán matrimonio civil ante el Jefe del Registro Civil identificación y cedulación de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; debiendo por mandato de la ley, a partir de ese acto legal conformase entre ellos una sociedad conyugal de bienes conforme a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres del Código Civil. DOS.- La Señorita Lis Ley Castillo Montaño, mantuvo en el pasado y lo hará en el futuro actividades comerciales por cuenta propia, a consecuencia de lo cual ha adquirido diferentes bienes, los cuales son de su voluntad que se mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera expresa deseé que ingresen a la sociedad conyugal que se forma; en caso de darse este hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. Cuenta adicionalmente con ingresos propios fruto de su trabajo los cuales también permanecerán en su patrimonio personal inclusive habiéndose celebrado el matrimonio. TRES.- Por su parte, el señor Ingeniero Baldomero Eugenio Velasco Sabando, mantuvo en el pasado y lo hará en el futuro actividades comerciales por cuenta propia, a consecuencia de lo cual ha adquirido diferentes bienes, títulos valores, acciones, y otro tipo de derechos, los cuales son de su voluntad que se mantengan dentro de su patrimonio personal,

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

incluyendo posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera expresa deseé que ingresen a la sociedad conyugal, en caso de darse este hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. Tiene además ingresos propios fruto de su trabajo los cuales también permanecerán en su patrimonio personal inclusive habiéndose celebrado el matrimonio. La propiedad individual de todos estos bienes se establecerá con la verificación de las fechas de sus adquisiciones, constituciones, aperturas y otros.

**TERCERA.- ACEPTACION:** Los comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: UNO.- Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y por consiguiente que permanezcan en patrimonio separado y propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes inmuebles adquiridos antes de matrimonio y de los derechos y acciones afincados en bienes raíces que actualmente pertenecen a los comparecientes, sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que van a celebrar, los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título hayan adquirido antes del matrimonio de el Ingeniero Baldomero Eugenio Velasco Sabando y la Señorita Lis Ley Castillo Montaño; incluidos vehículos, instrumentos y mercaderías para actividad comercial, objetos de uso personal, incluidos joyas,

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

acciones, participaciones y derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones, saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges actualmente posean. — Únicamente ingresarán al haber de la sociedad conyugal si al momento de adquirirlos, declare el cónyuge adquiriente su expresa voluntad que tales bienes ingresen al haber conyugal, o siempre y cuando la adquisición se realice por parte de los dos comparecientes y así se lo exprese en el documento respectivo. DOS.- Así mismo los comparecientes conjuntamente convienen en que no ingrese al haber de la sociedad conyugal los salarios, honorarios y emolumentos de todo género de empleos, oficios, actividad comercial o industrial, devengados por cualquiera de ellos, quienes continuarán administrando sus bienes propios inmuebles y muebles y disponiendo así libremente de ellos, con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil a cada uno de los comparecientes. TRES.- Expresamente los comparecientes acuerdan que las obligaciones que a título personal hayan adquirido tanto el Ingeniero Baldomero Eugenio Velasco Sabando y la Señorita Lisa Ley Castillo Montaño en el pasado, así como las que

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

BARRERA ESPÍN  
NOTARIO 14  
DEL ECUADOR

adquiera en el futuro son de su exclusivo cargo y responsabilidad por lo que tampoco formarán parte del patrimonio personal de la mencionada sociedad conyugal ninguna clase de deudas; tanto el Señor Ingeniero Baldomero Eugenio Velasco Sabando y la Señorita Lis Ley Castillo Montaño podrán en virtud de este acuerdo contratar individualmente toda clase de obligaciones en el futuro, sin requerir para ello autorización de su respectivo futuro cónyuge, ya que estas no corresponden a obligaciones de la sociedad conyugal sino más bien del patrimonio personal del Ingeniero Baldomero Eugenio Velasco Sabando y la Señorita Lis Ley Castillo Montaño.

**CUATRO.-** Por estos hechos los comparecientes, modificando las reglas contenidas en los numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil, convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles o inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio, no han de componer el haber social de la sociedad conyugal formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse. En consecuencia, los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza, beneficiarán así mismo a cada cual exclusivamente.

**CINCO.- VIGENCIA:** Estas capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia a partir de la fecha de

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

celebración del matrimonio y les será aplicables las disposiciones contenidas en el parágrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil. Cualesquiera de los comparecientes tendrá la facultad de solicitar y obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales en los Registros de Propiedad y la anotación al margen de la partida de matrimonio del correspondiente Registro Civil del Cantón Quito, lugar en que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Además declaran que antes de la celebración del matrimonio no ha existido sociedad de bienes.

**CUARTA.- RATIFICACIÓN:** Los comparecientes Ingeniero Baldomero Eugenio Velasco Sabando y la Señorita Lis Ley Castillo Montaño ratifican y reconocen que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales se fundamenta en las disposiciones legales antes invocadas y en los acuerdos libremente convenidos, y tiene por objeto consolidar aún más el matrimonio que los unirá; a la vez que se comprometen a presentar una copia certificada previa la celebración del matrimonio civil.

**QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el Doctor Francisco Gallegos Rivas, con matrícula profesional número ciento

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



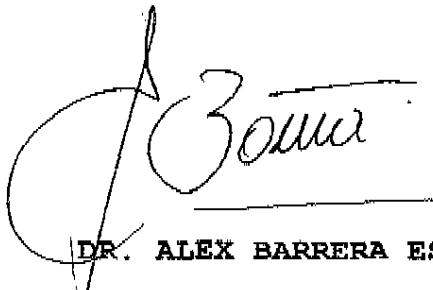
LIS LEY CASTILLO MONTAÑO

c.c 1416916794



BAUDOMERO EUGENIO VELASCO SABANDO

c.c. 0303301091



DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



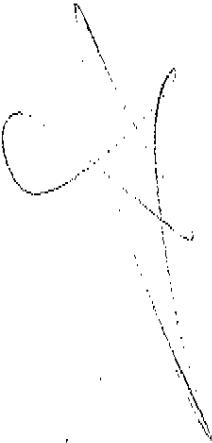
EDUARDO VELASCO SABANDO BALDOMERO  
VELASCO SABANDO BALDOMERO EUGENIO  
MANABÍ SUCRE BAHIA DE CARAHUE  
08-11-1955  
09741013599  
MANABÍ SUCRE  
BAHIA DE CARAHUE

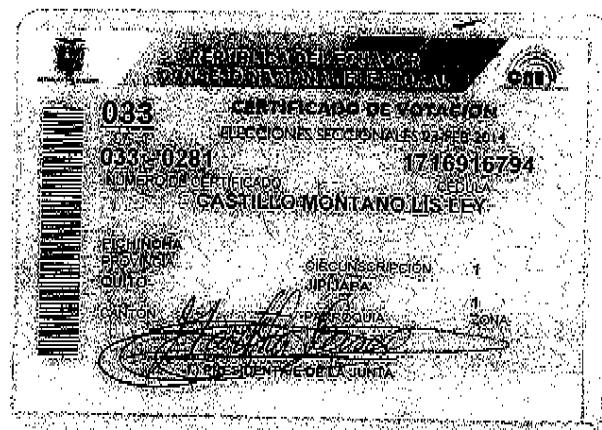
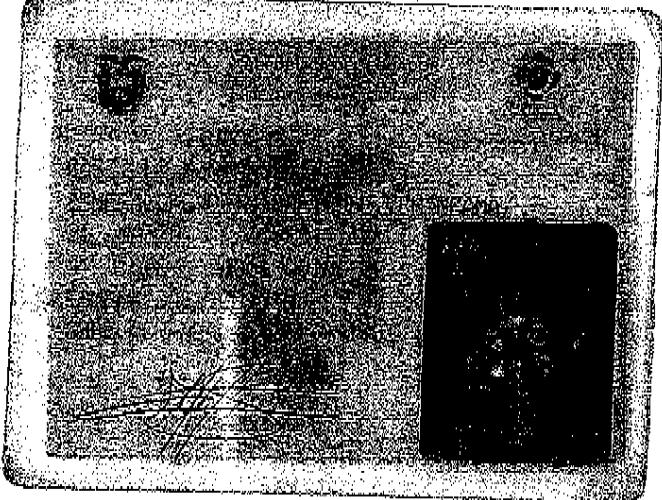


V33294522  
DIVORCIADO  
SUPERIOR  
MANABÍ VELASCO  
ESTERANZA SABANDO  
01170  
29/01/2010  
29/01/2022  
58-2276285

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
017 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
017 - 0227 CEDULA  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
VELASCO SABANDO BALDOMERO  
EUGENIO  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCONSCRIPCIÓN  
INAGUITO  
PARROQUIA  
1  
5  
ZONA  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BS? Velasco









—

**RAZÓN.** - SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA FIEL  
**SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE: **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**. OTORGA:  
**BALDOMERO EUGENIO VELASCO SABANDO y LIS LEY CASTILLO MONTAÑO**.  
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO/A, VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL  
QUINCE.-

*Boeux*  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

## CERTIFICADO

### PARA CEREMONIA RELIGIOSA

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: M-060-000527-86 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia TUMBACO, y con fecha 26 DE JUNIO DE 2015, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: BALDOMERO EUGENIO VELASCO SABANDO, nacido en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón SUCRE, parroquia BAHIA DE CARAQUEZ el 11 DE NOVIEMBRE DE 1939 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación INGENIERO con cédula/pasaporte No. 0903301091 domiciliado en CUMBAYA, de estado civil DIVORCIADO hijo de LAUREANO VELASCO y ESPERANZA SABANDO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LIS LEY CASTILLO MONTAÑO, nacida en ECUADOR, provincia de ESMERALDAS, cantón QUININDE, parroquia CUBÉ /CHANCAMA/ el 31 DE MARZO DE 1980 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación COMERCIANTE con cédula/pasaporte No. 1716916794 domiciliada en CUMBAYA, de estado civil SOLTERO hija de JOSE MARCELINO CASTILLO RAMIREZ y EVANGELINA MONTAÑO VALENCIA.



SEDE



Impreso por: DVERA, QUITO, 26 DE JUNIO DE 2015

Lugar y Fecha de Matrimonio:  
QUITO, 26 DE JUNIO DE 2015

M-060-000527-86

M-060-000527-86

BALDOMERO EUGENIO VELASCO SABANDO  
0903301091

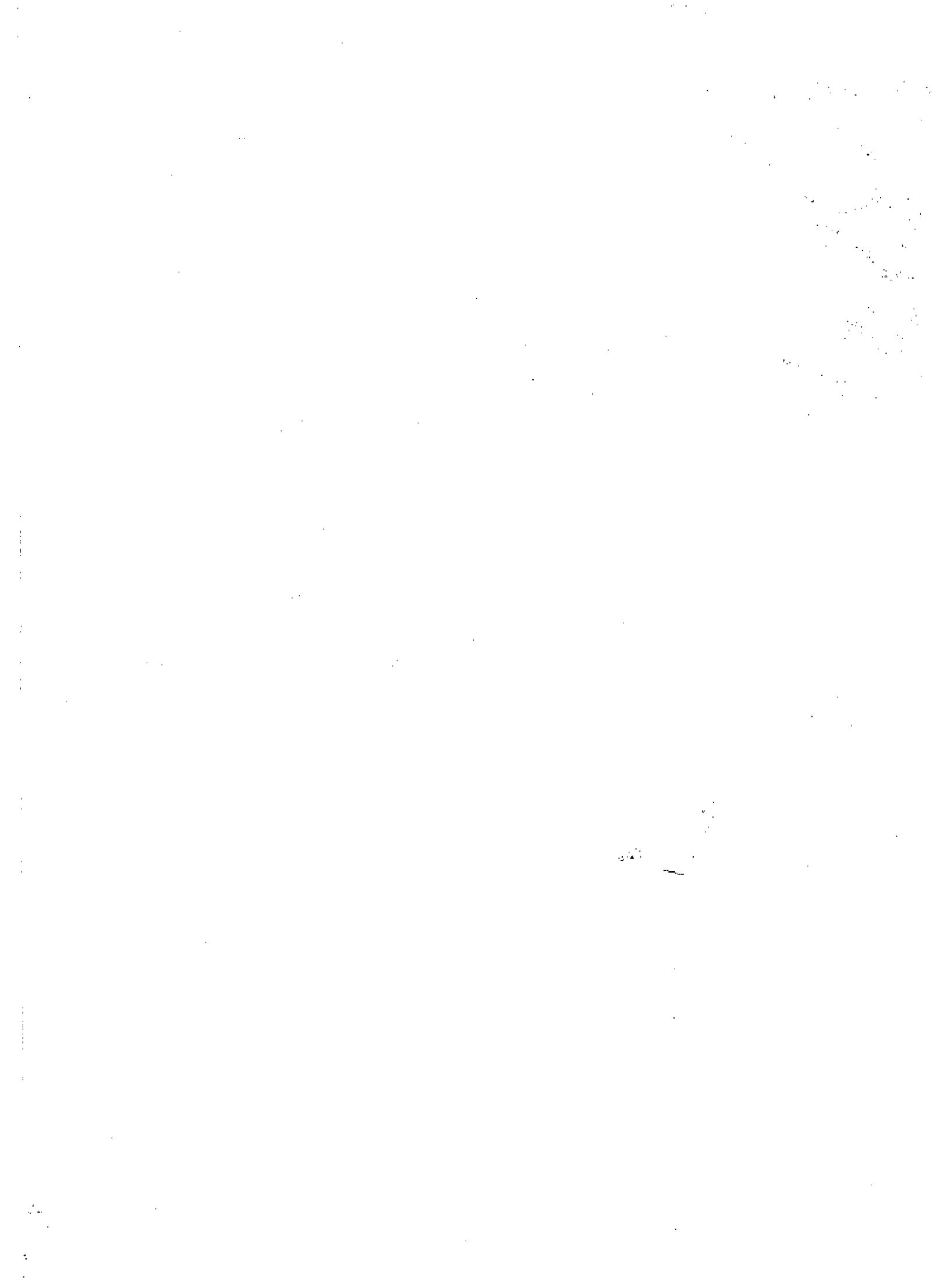
LIS LEY CASTILLO MONTAÑO  
1716916794

QUITO 26 DE JUNIO DE 2015

QUITO 26 DE JUNIO DE 2015

DANIEL ALEJANDRO VERA HERNANDEZ

DANIEL ALEJANDRO VERA HERNANDEZ





5341

Quito, 06 de enero de 2017

Señor  
**Alexandra Antonieta Velasco Hornby**  
Ciudad.-

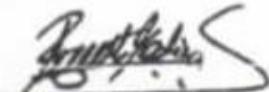
De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante la Notaria Vigésimo Primera del Cantón Quito, Ab. María Laura Delgado Viteri, en el literal a) de la cláusula sexta.- declaraciones finales, los socios de la compañía **ROSOBAN CIA. LTDA.**, tuvieron el acierto de elegirle a usted como Presidente de la compañía por el período estatutario de cinco (5) años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Las atribuciones y deberes del Presidente se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía esta a cargo del Gerente General y en caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente, sujetándose a las disposiciones de la ley y del Estatuto Social.

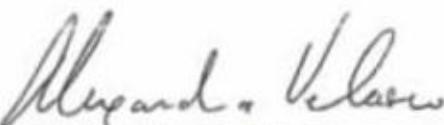
La compañía se constituyó bajo la denominación **ROSOBAN CIA. LTDA.**, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Primera del cantón Quito, Ab. María Laura Delgado Viteri, el día 15 de diciembre de 2016 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 06 de enero de 2017.

Atentamente,

  
**Renata A. Medina Sánchez**  
Abogada Autorizada  
C.C. 0503246449

Quito, 06 de enero de 2017.

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de Presidente de la compañía **ROSOBAN CIA. LTDA.**

  
**Alexandra Antonieta Velasco Hornby**  
CC: 170924113-5

TRÁMITE NÚMERO: 5341



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	4121
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1357
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROSOBAN CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VELASCO HORNBY ALEXANDRA ANTONIETA
IDENTIFICACIÓN:	1709241135
CARGO:	PRESIDENTE
PERÍODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. 77 DEL 06/01/2017.- NOT. 21 DEL 15/12/2016 RZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...la tributación simple

NUMERO RUC: 1792735475001  
RAZON SOCIAL: ROBOSAN CIA LTDA  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: VELASCO SABANDO BALDOMERO EUGENIO  
CONTADOR: REYES SANTACRUZ MARIA ALEXANDRA

---

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/02/2017 FEC. CONSTITUCION: 06/01/2017  
FEC. INSCRIPCION: 02/02/2017 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

#### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E

#### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: CUMBAYA Calle: SIMONM VALENZUELA Número: 127  
Intersección: PAMPITE Conjunto: URB LA COMARCA Edificio: MEDITERRANEO Piso: 2 Oficina: 24 Referencia ubicación: A  
UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO Email: mareyes@impuestosecuador.com.ec Teléfono Trabajo: 026038356

#### DOMICILIO ESPECIAL:

#### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 0



#### FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

#### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Déclaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/02/2017 13:15:09



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
Le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1792735475001

RAZON SOCIAL: ROBOSAN CIA LTDA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/02/2017

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ADMINISTRACION ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: CUMBAYA Calle: SIMONN VALENZUELA Número: 127  
Intercalle: PAMPITE Referencia: A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO Conjunto: URB LA CÓMARCA  
Edificio: MEDITERRANEO Piso: 2 Oficina: 24 Email: mareyes@impuestosecuador.com.ec Teléfono Trabajo: 026038356



## FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Deseo que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/02/2017 13:15:09